

**Bogotá, D.C., 24 de septiembre del 2018**

La Directora Sectorial Movilidad, en uso de las atribuciones contenidas en la Resolución Reglamentaria N° 011 de 28 de febrero del 2018, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, y

### I- CONSIDERANDO

Con ocasión a la culminación de la Auditoria de Regularidad Código 85, adelantada en la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, en desarrollo del PAD 2018, periodo auditado 2017, una vez realizada la evaluación del Componente de Estados Contables a los contratos: 2012-1188 (SICOM) y 2015-1205 (Interventoría), se observaron posibles irregularidades en los temas de los pagos aplicados (comparendos y acuerdos de pago) y no aplicados en el aplicativo SICON (Vigencias 2016 y 2017).

Como resultado del cruce de la información solicitada y las diferentes respuestas presentadas por el Sujeto de Control, se estableció para el informe preliminar de Auditoría de Regularidad PAD 2018, una posible *“Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal porque la entidad distrital en las vigencias 2016 y 2017 aplicó pagos por concepto de comparendos y acuerdos de pago en el Sistema de Información Contravencional – SICON que superan en \$5.902.793.668 el valor recaudado en los bancos”*.

Mediante radicado No.SDM-SSM-151057-2018, del 29 de julio de 2018, la SDM, dio respuesta al informe preliminar y en la mesa de trabajo No.8, realizada el 24 de julio del 2018, con decisión aprobada en dicha mesa y ante la certeza de una presunta irregularidad en la aplicación de pagos, pero con la incertidumbre del valor del hallazgo fiscal, se decide adelantar el trámite de una Indagación Preliminar. La observación mencionada en el párrafo anterior fue retirada del informe final.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 y dado que la información suministrada por la SDM, no permitió establecer con certeza el valor del posible daño patrimonial al presupuesto de la Secretaría Distrital de Movilidad; la Dirección Sectorial Movilidad procedió a dar inicio a la Indagación Preliminar No.01 de 2018, mediante auto de Apertura del 11 de septiembre de 2018, el cual fue notificado a la SDM, mediante oficio con radicado SDM 304762, del 12 de septiembre de 2018.

Con el fin de solicitar, analizar, verificar y establecer la información específica correspondiente a: el valor del recaudo, el valor de los pagos aplicados (por concepto de comparendos y acuerdos de pago) y el valor de los pagos no aplicados en el aplicativo SICON para las vigencias 2016 y 2017, para establecer la certeza del presunto daño fiscal y sus responsables.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p><b>AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS INDAGACIÓN PRELIMINAR N° 80000-01-2018</b></p>	Código formato: PVCGF-14-07
		Versión: 7.0
		Código documento: PVCGF-14
		Versión: 7.0
		Página: 2 de 4

## II- DE LAS PRUEBAS A DECRETAR

### 1- Documentales

A. Oficiar al representante legal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, para que remita la siguiente información:

- El procedimiento y la reglamentación a seguir para los pagos aplicados y no aplicados vigentes para los periodos 2016 y 2017 en la SDM.
- La relación de los funcionarios por cada vigencia (2016 o 2017) y periodo de labor, autorizados para incorporar en SICON los pagos de comparendos y acuerdos de pago detallando:
  - o Cédula del funcionario
  - o Nombres y apellidos
  - o Dependencia a la que pertenece
  - o Cargo
  - o Tipo de vinculación
  - o Fecha de inicial de autorización
  - o Fecha final de autorización
  - o Documento que lo autorizo
  - o Póliza que lo ampara
- De los pagos aplicados en las vigencias 2016 y 2017 en SICON (comparendos, acuerdos de pago y pagos no aplicados de otras fechas), recibidos por las diferentes fuentes de recaudo de las SDM (SIMIT, ACH y Bancos), relacionar en una base de datos la siguiente información detallando en una sola fila la información completa de cada comparendo.
  - o No. de la Orden de comparendo
  - o Fecha de la notificación del comparendo
  - o Fecha de la resolución de fallo
  - o Número de Identificación infractor
  - o Código de Infracción
  - o Valor del comparendo
  - o Valor de los intereses pagados
  - o Soporte de pago (nombre de archivo plano)
  - o Cus o referencia de pago
  - o Fecha Volante de Pago 1
  - o Valor Volante de Pago 1
  - o Fecha Volante de Pago 2
  - o Valor Volante de Pago 1
  - o Fecha Volante de Pago 3
  - o Valor Volante de Pago 1
  - o Total pagos

- Detalle del pago (Acuerdo de pago, Comparendo o Pago no aplicado de otra fecha)
  - Cedula del usuario que ingreso el pago a SICON
  - Nombre del usuario quien ingreso el pago a SICON
  - Fecha de ingreso del pago a SICON (aplicación)
  - Área del funcionario
- De los pagos ingresados a SICON como pagos aplicados en las vigencias 2016 y 2017, recaudados por las diferentes fuentes de la SDM (SIMIT, ACH y Bancos), se deben remitir en formato digital (PDF), consultable y legible, de forma individualizada (por cada documento), asignándole como nombre de archivo el número del comparendo, los siguientes documentos:
- Comparendo
  - Mandamiento de pago
  - Resolución de fallo firmada
  - Documento soporte del pago (archivos planos de recaudos)
- De los pagos ingresados a SICON como pagos no aplicados en las vigencias 2016 y 2017, recaudados por las diferentes fuentes de la SDM (SIMIT, ACH y Bancos), relacionar en una base de datos la siguiente información detallando en una sola fila la información completa de cada pago.
- Fecha Volante de Pago
  - CUS o referencia de recaudo
  - Valor recaudado
  - Origen del Recaudo (SIMIT, ACH y Bancos)
  - Nombre Archivo Plano del recaudo

### III- TESTIMONIALES

En desarrollo de esta Indagación Preliminar y de conformidad con las pruebas documentales obtenidas y analizadas, si se considera procedente y pertinente se decretaran pruebas testimoniales según sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la información reportada por la SDM.

### IV- VERSIONES LIBRES

En desarrollo de esta Indagación Preliminar y de conformidad con las pruebas documentales obtenidas y analizadas, si se considera procedente y pertinente se decretaran versiones libres según sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la información reportada por la SDM.

## V- VISITAS ESPECIALES

En desarrollo de esta Indagación Preliminar y de conformidad con las pruebas documentales obtenidas y analizadas, si se considera procedente y pertinente se decretaran visitas especiales según sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la información reportada por la SDM.

Y las demás diligencias que de acuerdo con el desarrollo de la investigación resulten necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Primero.-** Decretar y practicar las pruebas señaladas en el capítulo II de este proveído.

**Segundo.-** Notificar por estado el presente auto.

**Tercero.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

### NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



**CLARA VIVIANA PLAZAS GÓMEZ**  
Directora Sectorial Movilidad